

REUNION EXTRAORDINARIA.

ORDEN.

Eleccion de presidente &c. en la reunion extraordinaria de 5 de noviembre de 1829.

Exmo. Sr.—En la última junta preparatoria celebrada en este día para la instalacion del Honorable Congreso, habiéndose procedido á la eleccion de presidente, vicepresidente y secretarios de la misma Augusta Asamblea, segun lo prevenido por el artículo 12 del reglamento, resultó nombrado para el primer cargo el ciudadano Ignacio Fernandez de Jáuregui, para el segundo el ciudadano Ramon Garcia, y para secretarios los que suscribimos.

Lo que tenemos el honor de participar á V. E. para su inteligencia y publicacion.

Dios y libertad. Querétaro 5 de noviembre de 1829.—

Exmo. Sr.—Juan Goicoechea, diputado secretario.—Miguel Garcia, diputado secretario.—Exmo. Sr. gobernador del Estado.

DECRETO.

Apertura de las sesiones en 7 de noviembre de 1829.

Núm. 13.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

„El Congreso del Estado de Querétaro abre sus sesiones extraordinarias hoy dia 7 de noviembre de 1829.”

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 7 de noviembre de 1829.

DECRETO.

Se declaran nulas las elecciones de S. Juan del Rio, é indigno de la confianza pública al ciudadano Vicente Aguilar.

Núm. 14.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º El Congreso del Estado declara nulas las elecciones practicadas en el distrito de S. Juan del Rio en el mes de julio último, por infraccion de la constitucion del Estado y ley de 17 de agosto de 1825.

2.º No habiéndose comprobado la infraccion de que habla el artículo anterior mas que en el departamento de la Estancia grande, y en la eleccion de D. Toribio Ocampo, quedan hábiles cuarenta ciudadanos electores que componen mayoría absoluta, y con ella se procederá á nueva eleccion de diputados propietarios y suplentes.

3.º En consecuencia tendrá todo su efecto esta ley dentro de los primeros quince dias de su recibo.

4.º Con arreglo al artículo 19 de la ley precitada, se declara indigno de la confianza pública al ciudadano regidor Vicente Aguilar que presidió la junta primaria del departamento de la Estancia grande.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 16 de noviembre de 1829.

DECRETO.

Se constituye al gobierno empresario de las corridas de toros.

Núm. 15.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º El Congreso accede á la solicitud que hace el go-

bierno con fecha 14 del corriente, relativa á constituirse empresario con fondos del estado para el número de corridas de toros en su capital que prudentemente crea puedan y deban ser útiles al erario.

2.º Para los efectos del artículo anterior se suspenden los del honorable decreto de 23 de mayo de 827, por el tiempo que la prudencia y buen celo del mismo gobierno lo estimare conveniente.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 18 de noviembre de 1829.

DECRETO.

Facultades extraordinarias para contrariar el pronunciamiento de Campeche, y continuacion de las sesiones.

Núm. 16.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º Se faculta extraordinariamente al gobierno del Estado por el término de noventa dias, para solo contrariar el pronunciamiento de Campeche y cualquiera otro que tienda á atacar la independencia de la nacion y su forma actual de gobierno.

2.º Continuarán las actuales sesiones del Congreso hasta llenar los objetos de la convocatoria.

3.º Se exceptúan del artículo anterior el segundo y sexto de la convocatoria, y quedan comprendidos en el primero de este decreto.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 20 de noviembre de 1829.

ORDEN.

Renovacion de presidente y vice.

Exmo. Sr.—Conforme á lo prevenido en el artículo 17 del reglamento, procedió este Honorable Congreso en sesión de hoy á la eleccion de presidente y vicepresidente, resultando nombrado para el primer cargo el ciudadano Ignacio Pozo, y para el segundo el ciudadano Ignacio Alvarado.

Lo que de orden de la misma Augusta Asamblea comunicamos á V. E. para su conocimiento y publicacion.

Dios y libertad. Querétaro 7 de diciembre de 1829.

DECRETO.

Aprobacion de los poderes de los ciudadanos Gudiño y Velasco.

Núm. 17.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

„Se aprueban los poderes de los ciudadanos diputados por el distrito de S. Juan del Rio, Pablo Gudiño é Isidro Velasco otorgados en 30 de noviembre del presente año.”

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 7 de diciembre de 1829.

DECRETO.

Ampliacion de las facultades extraordinarias.

Núm. 18.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º El Honorable Congreso de conformidad con su decreto de 20 de noviembre último, amplía al gobierno las

facultades extraordinarias cuanto sea necesario para sostener por todos medios las instituciones federales, y para que atienda al bien público.

2.º En consecuencia del artículo anterior, el Congreso cerrará las actuales sesiones el día 16 del corriente, y el gobierno podrá disponer de los individuos que hallándose en él sirven en la milicia local.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 11 de diciembre de 1829.

DECRETO.

Clausura de las sesiones extraordinarias.

Núm. 19.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

„El Congreso del Estado de Querétaro cierra sus sesiones extraordinarias hoy día 16 de diciembre de 1829.”

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 16 de diciembre de 1829.

DECRETO.

Convocatoria á sesiones extraordinarias para conservar la tranquilidad pública.

Núm. 20.—La diputación permanente del congreso del estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.—El congreso del Estado se reunirá el día de hoy en sesiones extraordinarias con el objeto de tratar sobre la tranquilidad pública.—Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.

REUNION EXTRAORDINARIA.

ORDEN.

Eleccion de oficios.

Exmo. Sr.—En la última junta preparatoria celebrada el día de hoy procedió este honorable Congreso, conforme al artículo 12 de su ley interior, á la eleccion de los individuos que deben desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente y secretarios, y resultó electo para el primero el ciudadano Pablo Gudiño, para el segundo el ciudadano Ignacio Pozo, y para secretarios los que suscribimos.—Lo que de orden de la misma Augusta Asamblea comunicamos á V. E. para su inteligencia y publicacion.

Dios y libertad. Querétaro 23 de diciembre de 1829.—
Exmo. Sr.—Juan Goicoechea, diputado secretario.—Miguel Garcia, diputado secretario.—Exmo. Sr. gobernador del Estado.

DECRETO.

Apertura de sesiones extraordinarias.

Núm. 21.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

„El Congreso del Estado de Querétaro abre sus sesiones extraordinarias hoy día 23 de diciembre de 1829.”

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.

DECRETO.

El congreso se declara convocante. Que se deposite el poder ejecutivo. Que cese de funcionar el actual gobernador. Que jure el depositario. Que se cierren las sesiones, y que se disuelva quedando la diputacion permanente.

Núm. 22.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

1.º El Congreso del Estado de Querétaro se declara convocante.

2.º En consecuencia del artículo anterior se procederá á verificar las elecciones primarias para diputados, gobernador, vicegobernador, é individuos de la junta consultiva conforme á la ley de 17 de agosto de 825, el segundo domingo de enero del año entrante.

3.º El Congreso procederá á nombrar un individuo que deposite el poder ejecutivo con arreglo al artículo 110 de la constitucion del Estado.

4.º El actual gobernador luego que publique este decreto entregará el mando al individuo que se nombre, é inmediatamente cesará en sus funciones.

5.º A las once de la mañana del dia siguiente se presentará el individuo en quien se ha de depositar el poder ejecutivo, á prestar el juramento prevenido en el artículo 115 de la constitucion del Estado ante la diputacion permanente.

6.º El Congreso cerrará sus sesiones conforme lo previene su reglamento interior y se disolverá en el acto, quedando solo la diputacion permanente.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.

DECRETO.

Es gobernador interino el ciudadano Ramon Covarrubias.

Núm. 23.—El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

Es gobernador interino del Estado el ciudadano Ramon Covarrubias, electo conforme al artículo 110 de la constitucion del mismo.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.

DECRETO.

Clausura de sesiones extraordinarias.

Núm. 24.—El congreso del estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

El Congreso del Estado de Querétaro cierra sus sesiones extraordinarias hoy dia 23 de diciembre de 1829.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.

REUNION ORDINARIA.

AÑO DE 1830.

ORDEN.

Eleccion de presidente, vice y secretarios.

Exmo. Sr.—En la última junta preparatoria celebrada el dia de hoy para la instalacion de este Honorable Con-